

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Sumario - Pertenencia
Demandante	Geremias Celada Oquendo
Demandado	Juan de Jesús Restrepo López
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00058</b> 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación
Link acceso a audiencia	<a href="https://call.lifesecloud.com/18749780">https://call.lifesecloud.com/18749780</a>

Revisada la notificación por aviso remitida a la coposeedora MARIA RUBIELA RUDA RUDA a la dirección informada por ella misma (Doc. 64) el 11 de julio de 2023 (Doc. 66 – 67) se puede decir que fue realizada en debida forma conforme al Art 292 del C.G.P y el Art. 8 de la Ley 2213. Dicha notificación se entiende surtida **desde el 13 de julio de 2023**, por tal motivo se espera el término de ley con el que cuentan la parte para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal. Se procederá a compartirle el expediente digita, a fin que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

Por otro lado, y revisando el dictamen pericial allegado por el perito Edison Londoño Meneses, encuentra el Despacho que faltó el cumplimiento del numeral 3 y 5 del artículo 226 del C.G.P, es decir, faltó anexarlos documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística y no allegó la lista de casos en los que haya sido designado como perito. Por esto, se le REQUIERE de manera inmediata, para que proceda con lo anteriormente indicado.

A fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala **el día 22 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se remite link de acceso a la audiencia virtual: <https://call.lifesecloud.com/18749780>

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

La copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser

enviados previo a la realización de esta, al correo electrónico institucional del despacho [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se previene a las partes que deben comparecer a la audiencia antes programada, para absolver el interrogatorio exhaustivo que debe efectuar el Despacho. Si no comparecen, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el término sin que se justifique, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concorra en la fecha y hora señalada se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

6

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa721ee398aaeebeb27183c2112c8d488768914c751c169cc6773acbccc3db77**

Documento generado en 17/07/2023 08:01:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**